

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE **TRANSPARENCIA** Υ **ACCESO** TAMAULIPAS, EXPIDE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 28, 33 fracción XXIX, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deperán preservar sus documentos en archivos administrativos secretaria actualizados y publicarán, a través de los modificación de la completa de la com cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

> SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de > forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.



CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las 48 fracciones del artículo 70 se refieren a información que todos los sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos secretarans en la guarda por los ordenamientos jurídicos en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos en sus facultades, especificado en sus facultades en sus facultades en sus facultades en sus facultades en sus facultados en sus facultad

**QUINTO:** Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

SEXTO: Que las tablas de aplicabilidad que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.



SÉPTIMO: Este Pleno, consciente de que existe información que es concentrada, resguardada y en muchos casos producida por instancias concentradoras de información, estima pertinente además, establecer en el cuerpo del presente acuerdo, que las mismas serán responsables del llenado de los formatos establecidos para tal efecto, su publicación, así como su actualización. Lo anterior sin que esto signifique que los sujetos obligados por la ley de la materia, no sean responsables de coadyuvar en que su información se encuentre debidamente publicada y actualizada.

NOVENO: Que en referencia al Decreto Gubernamental mediante el cual se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Decreto mediante el

OCTAVO: Que mediante el acuerdo donde se modifica el Padrón de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia y Acceso a SECRETARIAInformación de Tamaulipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas, de fecha 15 do EJECUTIVA mediante el acuerdo anualipas. de sujetos obligados, y se hace la modificación al nombre al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas de Zoológico y Parque Recreativo Tamatán, a Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## ACUERDO ap/35/12/11/18

ARTÍCULO PRIMERO: Se expide la tabla de aplicabilidad para las obligaciones de transparencia de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, contenido en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda sin efecto lo relativo a la tabla de aplicabilidad del Zoológico y Parque Recreativo Tamatan aprobada por el



Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el 05 de octubre del 2016, mediante el acuerdo ap/14/05/10/2016.

ARTÍCULO TERCERO: Las instancias concentradoras de información, serán responsables de publicar la información que les competa y que tenga la característica de concentrada, diferenciándola por sujeto obligado. Las áreas responsables en las que se autoriza la no aplicabilidad en el presente acuerdo, son corresponsables de la actualización de la información, así como la de establecer ligas o hipervínculos a donde se encuentra publicada la información.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquense la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su ECRETARIA & TRANSITORIOS

### **TRANSITORIOS**

RTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

> ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

> Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2018.



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Gomisionada Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena Comisionado

Lic. Juan Carlos López Aceves Comisionado

Lic. Saúl Palacios Olivares RETARIA Secretario Ejecutivo EJECUTIVA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE PARQUES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, EXPIDE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LA COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS, DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018.



# Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

# ANEXO DEL ACUERDO AP/35/12/11/18 COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS

## TABLA DE APLICABILIDAD

		OBLIGACIÓNES COMÚNES										
					Louisly in	is presentation	· 中国的自由中国的建筑社会的管理的自由。					
	67	ı		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;								
	67	H		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	х							
	67	III		Las facultades de cada área,	х							
	67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	х							
	٠											
Ą	€ 67 ,ces0 a	la Info <sub>ri</sub>	acior	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	x							
E E	ta		de Tamaulios	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	x							
	67	Vit		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	x							
	67	VM		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	х							
-	67	ΙX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	х							
I	Ţ		$\neg$									

							*
	67	х		El número total de las plazas y del personal de base confianza, especificando el total de las vacantes, po nível de puesto, para cada unidad administrativa;	y or X		
·	67	хі		Las contrataciones de servicios profesionales po honorarios, señalando los nombres de los prestadore de servicios, los servicios contratados, el monto de lo honorarios y el periodo de contratación;	s		
	67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que asi la determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;  El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de	o x		De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tarnaulipas, artículo 3 Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán: V Las dependencias del Ejecutivo Estatal; ARTICULO 47 Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales: XVIII Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial, en los términos que señala la Ley; y artículo 80 Tienen obligación de presentar declaraciones inicial, actual y final de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad: V En la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal: Consejeros, Comisarios, Directores Generales, Gerentes Generales, Subdirectores generales, Subgerentes Generales, Directores, Gerentes, Subdirectores y Servidores Públicos, equivalentes de los órganos descentralizados, empresas de participación mayoritarias, sociedades, asociaciones, fideicomisos, juntas y patronetos.
	67	XIII		la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	S X		
the framewood of the first of t	67 Ceso a	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		×	ARTICULO 11 El Director del Organismo será nombrado por el Titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las atribuciones siguientes: VII Designar a los servidores públicos del Organismo de conformidad con las disposiciones aplicables, informando de ello a la Junta Directiva; de conformidad con el Decreto de Creación.
o de Transpa	RETA CUT	RIA VA	ción de Tama,			. ·	
The it	ai	L xeedi	a de la companya de l	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	· v		
					·		
	67		a)	Area;	×		
	67		b)	Denominación del programa;	х		
	67		c)	Periodo de vigencia;	х		
	67		d)	Diseño, objetivos y alcances;	х		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	67		e)	Metas físicas;	х		
	67		f)	Población beneficiada estimada;	х		
	67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	х		
	67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;	х		
	67		1)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	х		
ļ ,	67		n	Mecanismos de exidibilidad	×	ŀ	

				•			•
•	67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	х		
	67		1)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	х		
	67		m)	Formas de participación social;	×		
٠	67		n)	Articulación con otros programas sociales;	×		
	67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	×		
	67		0)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y	· х		
	67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
<sup>u</sup> Vcc	67 e 50 a la	xvi Info <sub>re</sub>		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	x		El sujeto obligado publicará la información organizada en dos secciones. La primera relativa la normativa que regula las relaciones laborales con el personal que en el trabaje, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza y Segunda en donde el sujeto obligado específique cuales son los recursos públicos económicos, en especio o donativos, que ha entregado a los sindicatos. En tipo de normatividad laboral oplicable: Constitución Político, Leyes, Códigos Reglamentos, Decreto de Creación, Manuales: administrativos, organizacionales, regias de operación, entre otros, esto de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la Información en la fracción XVI.
Ğ,	67	XVII	de	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X		
CHANISU	T'a	it.	ama <i>ulip</i> a.	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	×		Artículo 37, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración, Pública del Estado de Tamaulipas. Es atribución de la Contraforía Gubernamental conocer e investigar fos actos, misiones o conductas de los servidores públicos que puedan implicar responsabilidad administrativa, aplicando la sanción que corresponda y, en su caso, turnarlos al Ministerio Público. Es la autoridad responsable de sancionarlos, sin embargo deberán presentan en este aparto una lista de los servidores públicos sancionados, ya que si les aplica.
:	67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	х		:
	67	хх		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	х		
	67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	x		
	67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		<b>x</b> .	De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Tamaulipas, en el artículo 25, la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XVI, Ejercer las atribuciones que al Ejecutivo del Estado le confiere la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal y hacerse cargo de la administración de la deuda pública estatal.
	£7	YYIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por	,		

Transparent of Transparent

		^~		tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;			ĺ
			<del> </del>				
	67	XXIV		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	x		
	67	XXV		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	×		
	67	XXVI	-	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	- <b>x</b>		
	67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando tos titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	x		
E	67 CRET	, , , o,	scion de Tamaulio	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	. <b>x</b>		De conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
1	ta	it	A)	De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:	<b>x</b>		
	67			La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevaria a cabo;	x	•	
Ţ	67			2. Los nombres de los participantes o invitados;	х		
L	67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	×		
	67			El área solicitante y la responsable de su ejecución;	х		
	67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;	х		`
	67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;	×		
	67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;	х		
	67		!	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;	х		
	67			<ol> <li>La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> </ol>	x		
	67			<ol> <li>Crigen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</li> </ol>	x		
	67			<ol> <li>Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li> </ol>	×		

Sed Transparent

2							
	67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;	x		
	67			13. El convenio de terminación; y	×		
	67			14. El finiquito.	х		
	67		В)	De las adjudicaciones directas:	х		
	67			La propuesta enviada por el participante;	x		
	67			Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;	. х		
	67			3. La autorización del ejercicio de la opción;	/ <b>x</b> ·		
	67	·		<ol> <li>En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</li> </ol>	x		
	67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;	x		
	67			<ol> <li>La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</li> </ol>	×		
	67			<ol> <li>El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</li> </ol>	×		
	67			Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;			
	67			Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;	х		
	67			10. El convenio de terminación; y	· x		
٠.	67			11. El finiquito.	×		
Ŋ	67	a la solo	r.	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
F	67 CRET	× χχχ Δ Ε) Ι Δ	<sub>qacion</sub> de	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;			
E	JEÇU	ΓΙ <b>Ύ</b> Α ΧΧΧΙ	Tamau	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	x		
	67	хххи	<b>b</b> -	Padrón de proveedores y contratistas;	x	, ,	Artículo 3. 1. Son sujetos obligados a la observancia de la presente ley; Il. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos y las demás entidades que conforman la administración pública paraestatal, cualquiera que sas su denominación; Y Artículo 25. 1. La Secretaría integrará el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, lo mantendrá permanentemente actualizado, clasificará a las personas inscritas en el mismo de acuerdo a su actividad económica, capacidad técnica o categoría económica y deberá hacer las modificaciones correspondientes cuando haya algún cambio en su clasificación, establecido en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, deberán publicar este listado.
							ARTÍCULO 15. <u>Son atribuciones de la Dirección Operativa</u> las

siguientes: X. Participar en la preparación, celebración y ejecución

Commo de Transpo

-							•
	67	XXXIII		Los convenios de coordinación y de concertación cor los sectores social y privado;	x		de los convenios e intercambios con instituciones internacionales, nacionales y regionales, interesadas en la preservación de la vida silvestre. ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Departamento de Educación Ambiental las siguientes: V. Promover ante la Dirección Operativa la celebración de convenios con instituciones u organizaciones de los sectores educativo y ambiental. de conformidad con el Estatuto Órganico del TAMATAN
	<u> </u>						
	67	xxxiv		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	х		
	67	XXXV		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	x		
	67	XXXVI		Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		×	Motivan que no aplica formato a la OPD solamente a la Secretaria de Trabajo y la Contraloria.
	67	XXXVII		Los mecanismos de participación ciudadana;	х		
	67	XXXVIII		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		x	
A COMMISSION ON O	eso a (	XXXIXS	cjón	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	x		
SED	CLIA	RIA ∀A <sub>XL</sub>	e Tama,,,,	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		<b>x</b> .	Motivan que de acuerdo a la naturaleza y función de la institución.
Toly 11	<u>a</u> 1	LXLI		Los estudios financiados con recursos públicos;	<del>-4</del>	x	Motivan que de acuerdo a la naturaleza y función de la Instutución.
	67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	x		Es competencia del IPSSET de acuerdo al artículo 1 y 111 de la Ley del instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas, sin embargo los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la información menciana en la fracción XIII que todos los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal, municipal y delegacional, deberán vincular a los sistemas de ahorro para el retiro. Es así que deberán publicar el listado de jubilados y pensionados con el monto correspondiente.
	67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	х		
	67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		ж	Motivan que de acuerdo a la naturaleza y función de la Institución.
					·		Con base en las obligaciones establecidas en la Ley General, expedida el 4 de mayo de 2015, específicamente en el artículo 24, fracción IV, se indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y montener actualizados sus sistemas de archivo y gestión

-	67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	×		los sujetos obligados de los órdenes federal, estatal, municipal y delegacional, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación, Estandarización de la información y el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Público del Estado de Tamaulipas.
	67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;		x	
	67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		x	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la Republica, o en quienes este delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
7	67	XLVIII	-	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	x		
si Si	CRET	ARIA ITIVA	imación de T				
E	ita	itiva it <sup>4</sup>	amauli,				

Trainto de Transpara SECRETARIA EJECUTIVA